

004793

CAMPA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2021 RDD 27 PM 7 EG

RECIBIDO

**Estatuto del Grupo Parlamentario del
PARTIDO MORENA en el Senado de la
República para la LXIV y LXV Legislaturas.**

ESTATUTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA

Exposición de motivos

Como resultado de las elecciones ordinarias federales de México celebradas el 1 de julio de 2018, el Senado de la República contará con 55 legisladores del PARTIDO MORENA, que estarán en condiciones de constituir un Grupo Parlamentario para realizar tareas específicas en el Senado y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo, contribuyendo a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.

Acorde con ese resultado, el PARTIDO MORENA, a sólo cuatro años después de su registro arrasó en las preferencias del electorado mexicano debido al hartazgo en el abuso de la corrupción y la impunidad política. En este escenario, el Grupo Parlamentario MORENA que se constituya se sustentará en un conjunto de acciones que implica trascender a una "Cuarta Transformación" en el país, que fortalezca, a través del trabajo, legislativo, el mercado interno, tratando de producir en nuestra tierra todo lo que necesitamos consumir; que todo mexicano pueda acceder a condiciones dignas y de desarrollo en el lugar en que nació, donde están sus costumbres y tradiciones; que aquella persona que opte por migrar de nuestro país sea por voluntad y no por necesidad; que las autoridades, en todos los ámbitos de gobierno, escuchen tiendan a todos los mexicanos, respetando sus preferencias y manera de pensar, particularmente, a la sociedad de los pueblos indígenas del país y a los más olvidados y necesitados.

La constitución del Grupo Parlamentario MORENA en el Senado de la República resulta un elemento indispensable para que, con la participación conjunta y bajo criterios de unidad de sus integrantes, contribuya con las demás fuerzas políticas representadas en la Cámara Alta a impulsar de manera coordinada proyectos legislativos de gran calado para la consecución de los objetivos enunciados en el párrafo anterior y otros más que devienen de un reclamo constante de la

sociedad mexicana, coadyuvando de esta forma a la solución de los graves problemas que enfrenta la Nación.

Bajo esa tesitura, la actuación del Grupo Parlamentario MORENA que se constituya en la Cámara de Senadores estará cimentada en un compromiso de rectitud y justicia de cada una de las senadoras y los senadores que lo conformen, constituido institucionalmente y bajo los requisitos establecidos por el marco jurídico aplicable. Una de las directrices fundamentales que guiarán el trabajo del ente colectivo y de sus miembros será la transparencia y rendición de cuentas, lo que implica su compromiso ineludible de difundir y permitir el acceso a la información que genere, reciba o posea, así como proteger los datos personales que lleguen a obrar en su poder, pero en particular dar a conocer a la sociedad de manera puntual y detallada el ejercicio de los recursos públicos que reciba, conscientes cada uno de sus integrantes de la responsabilidad que les asiste por los actos u omisiones en que incurran con motivo del desempeño de sus funciones como Senadores de la República.

Fundados, en consecuencia, en el propósito de abrir caminos a la conciliación de conductas y el establecimiento de acciones concretas para construir una nueva transformación de nuestro país, los estatutos que se suscriben contemplan disposiciones que consignan su ámbito de aplicación; la denominación del Grupo Parlamentario; su estructura y la forma de elegir ésta; los derechos y las obligaciones de sus integrantes; la forma en que habrán de desarrollarse sus sesiones; las atribuciones del Coordinador General del Grupo Parlamentario; las atribuciones de los Vice-coordinadores; las formas y los mecanismos para el nombramiento del Coordinador General y los demás titulares o directivos; la conformación de los comités especializados del Grupo Parlamentario y sus atribuciones; la estructura técnica de apoyo del Grupo Parlamentario; las reglas básicas para la presentación de iniciativas y puntos de acuerdo; el régimen disciplinario interno, así como el procedimiento para la reforma estatutaria.

Mención especial merece el conjunto de disposiciones que se proyectan relativas a la eficiente, eficaz y honesta administración de los recursos

de que disponen, así como para la vigilancia de los mismos. En este sentido, se propone la existencia de una Contraloría Interna del Grupo Parlamentario que tendrá a su cargo el control y evaluación de la correcta administración y el manejo eficiente, eficaz y transparente de los recursos presupuestales del mismo, dotándola de diversas facultades orientadas a asegurar dichas acciones: practicar revisiones y auditorías periódicas a los informes financieros de ingresos y egresos del Grupo Parlamentario; revisar que se cumpla con el presupuesto anual aprobado por el Pleno del Grupo Parlamentario; solicitar la realización de auditorías externas; realizar anualmente las revisiones contables y financieras del Grupo Parlamentario, así como presentar a la Asamblea un informe sobre los resultados de las revisiones contables y financieras antes señaladas.

Con base en lo anterior, con fundamento en los artículos 70, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, numeral 1, fracción IV; 10, 25 y 31 del Reglamento del Senado de la República, se suscribe el siguiente:

**ESTATUTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA EN EL
SENADO DE LA REPÚBLICA**

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	
CAPITULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO.	
CAPITULO III. DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LA ASAMBLEA GENERAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO.	
CAPITULO IV. DEL NOMBRAMIENTO, DURACIÓN Y FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO.	
CAPITULO V DEL NOMBRAMIENTO, DURACIÓN Y FACULTADES DE LOS VICECOORDINADORES DEL. GRUPO PARLAMENTARIO.	
CAPITULO VI DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA DE APOYO DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA	
CAPITULO VII. DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO	
CAPITULO VIII. DE LA DISCIPLINA PARLAMENTARIA Y LAS SANCIONES	
CAPITULO IX. DE LAS REFORMAS AL PRESENTE ESTATUTO	
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto se expide de conformidad con los artículos 72, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 25 y 31 del Reglamento del Senado de la República. Es de observancia obligatoria para las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario del PARTIDO MORENA, en la Sexagésima Cuarta y Sexagésima Quinta Legislaturas de la Cámara de Senadores.

Artículo 2. Para los efectos del presente estatuto el Grupo Parlamentario se denomina Grupo Parlamentario del PARTIDO MORENA.

Artículo 3. El Grupo Parlamentario MORENA se integra por:

I.- Las Senadoras y los Senadores electos que fueron postulados por el PARTIDO MORENA;

II.- Las Senadoras y los Senadores de otro partido político, grupo parlamentario o se encuentren en el supuesto de senadores sin partido, que soliciten su incorporación, para lo cual el solicitante deberá renunciar por escrito a su militancia a cualquier otro partido político y a su pertenencia a otro grupo parlamentario, si este fuera el caso. Los integrantes del Grupo Parlamentario MORENA decidirán por mayoría de votos si aceptan o no la incorporación.

Artículo 4. El número de integrantes del Grupo Parlamentario MORENA podrá modificarse durante las Legislaturas LXIV y LXV por las siguientes causas:

I.- Por aceptarse la incorporación de Senadoras o Senadores de otro partido político o grupo parlamentario;

II.- Por expulsión en los casos que determinen los Estatutos del PARTIDO MORENA y el presente Estatuto, y

III.- Por decisión de cualquier integrante del Grupo Parlamentario MORENA que decida dejar de pertenecer al mismo.

Artículo 5. El Grupo Parlamentario MORENA, tendrá la estructura orgánica que se expresa a continuación debiendo privilegiar en su integración los criterios de paridad de género.

I.- Una Coordinación General del Grupo Parlamentario;

II.- Una Vicecoordinación General

III.- Seis Vicecoordinaciones temáticas del Grupo Parlamentario;

IV.- Un Vocero del Grupo Parlamentario.

V.- Una Estructura Técnica de Apoyo

Artículo 6. En concordancia a la Declaración de Principios de morena, los senadores y senadoras pertenecientes al Grupo Parlamentario regirán su conducta personal y colectiva bajo principios **éticos de conducta**, con imparcialidad, vocación de servicio, responsabilidad, respeto, solidaridad, honradez, transparencia y rendición de cuentas, que sean congruentes con las aspiraciones democráticas y las causas del pueblo, que permita la Cuarta Transformación Nacional.

Por lo anterior, sus actividades deberán estar orientadas a:

I. Fomentar y respetar la libertad de participación, asociación y manifestación de todas las ideas, dentro del Grupo Parlamentario y fuera de este, que propicie la participación democrática del pueblo mexicano en los asuntos públicos

II. Trabajar para que México se consolide como una **nación diversa y pluricultural**, fundada en la libertad de creencias y culto; en la equidad de oportunidades para todas las y los mexicanos, reduciendo las desigualdades entre los que mas tiene y los que menos tienen para acabar con toda forma de explotación, opresión y discriminación;

III. Garantizar la propuesta política, programática representada por MORENA, en el marco de un ambiente de respeto y tolerancia hacia el quehacer de los trabajos legislativos, fomentando el debate abierto y democrático, con respeto y fraternidad;

IV. Estimular el trabajo legislativo mediante la acción colegiada y la cooperación concurrente de sus integrantes, que permita consensos internos y unidad.

V. Distribuir el trabajo legislativo en comisiones, comités y comités especializados de manera que los legisladores de MORENA hagan usos de sus habilidades, conocimientos, aprendizajes, y capacidades, contribuyendo al trabajo legislativo en conjunto, aboliendo toda forma de discriminación entre mujeres y hombres.

Artículo 7. La Coordinación será electa por mayoría de votos de los integrantes del Grupo Parlamentario presentes en la Sesión Constitutiva de este mediante elección directa y secreta, y durará en su cargo el periodo que corresponda a las Legislaturas Sexagésima Cuarta y Sexagésima Quinta de la Cámara de Senadores.

Artículo 8. La Coordinación podrá ser removidos por las siguientes causas:

- I.- Transgredir las disposiciones del presente Estatuto;
- II.- No apegarse a los principios que regulan la actuación y funcionamiento del Grupo Parlamentario MORENA;
- III.- Por infringir las disposiciones, constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias en materia de disciplina parlamentaria, y
- IV.- Por expulsión del PARTIDO MORENA.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Artículo 9. Las Senadoras y los Senadores de Grupo Parlamentario MORENA tienen los derechos y obligaciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República, los Estatutos del PARTIDO MORENA y el presente Estatuto;

así como las leyes que establezcan derechos u obligaciones aplicables a las Senadoras y Senadores de la República.

Artículo 10. Son derechos de las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario MORENA:

- I.- Los previstos en el Reglamento del Senado de la República;
- II.- Formar parte de las Comisiones, Comités y Órganos Directivos del Senado de la República;
- III.- Participar en la toma de decisiones del Grupo Parlamentario MORENA;
- IV.- Votar y ser votados para cumplir tareas o asumir cargos de responsabilidad del Grupo Parlamentario MORENA;
- VI.- Representar al Grupo Parlamentario MORENA ante instancias nacionales e internacionales,
- VII.- Proponer iniciativas de ley y puntos de acuerdo para ser adoptados por el Grupo Parlamentario MORENA
- VIII.- Participar con voz y voto en las deliberaciones y determinaciones de los órganos del Grupo Parlamentario;
- IX.- Contar con espacio físico adecuado para su desempeño en igualdad de condiciones;
- X.- Recibir el apoyo del Grupo Parlamentario para que la difusión adecuada de las actividades que realicen en su calidad de representantes de la Nación;
- XI.- Ser informados oportunamente de las actividades del Grupo Parlamentario e intervenir con pleno derecho en todas las reuniones que se convoquen;

Artículo 11. Son obligaciones de las Senadoras y los Senadores del Grupo Parlamentario MORENA:

- I.- Las establecidas en el Reglamento del Senado de la República;

- II.- Representar y defender con diligencia, imparcialidad y honradez los intereses de los electores que los eligieron y del partido que los postuló;
- III.- Mantener un comportamiento acorde con los principios del PARTIDO MORENA;
- IV.- Asistir puntualmente, permanecer y participar activamente en las sesiones Plenarias y de los Comités que forman parte de la estructura del Grupo Parlamentario MORENA, así como del Congreso General, la Cámara de Senadores y de las comisiones del Senado de la República
- V.- Cumplir los trabajos que le sean encomendados por el Coordinador y por el Pleno de la Asamblea del Grupo Parlamentario;
- VI.- Cumplir con los Estatutos del PARTIDO MORENA y el presente Estatuto
- VII.- Actuar con responsabilidad y respeto en la relación laboral con su equipo de trabajo bajo los criterios de inclusión y equidad de género;
- VIII.- Incluir en sus agendas propuestas para lograr las Reformas Prioritarias de MORENA y los temas incluidos en la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario;
- IX.- Propiciar que la imagen pública del Grupo Parlamentario y de sus integrantes sea positiva y prestigie la función cameral y de morena, mostrando conductas y actitudes de Honestidad, Transparencia y Compromiso con las de mandas del Pueblo;
- X.- Rendir cuentas de su desempeño como representantes en el trabajo de Comisiones y Comités ante el Grupo Parlamentario.
- XI.- Cubrir las cuotas de morena y otras aportaciones que acuerde el Grupo Parlamentario.
- XII.- Informar a la ciudadanía al término de cada año de la legislatura, las actividades realizadas durante el período;
- XIII.- Conducirse con respeto y tolerancia hacia los integrantes del Grupo Parlamentario;
- XIV.- Abstenerse de:

1. Hacer uso de su investidura para ejercer o promover influencia ilegítima sobre autoridades o servidores públicos, cometer faltas administrativas, actuar con prepotencia o exigir trato privilegiado;
2. Invocar su carácter de Legislador en ejercicio de actividades privadas, mercantiles o de negocios;
3. Condicionar la gestión legal a favor de cualquier ciudadano u organización a cambio de respaldo político a su persona o al PARTIDO MORENA;
4. Aceptar pago económico o en especie procedente de cualquier entidad pública o privada ajena al Senado de la República;
5. Hacer uso para fines personales o a favor de organizaciones de cualquier tipo, de los recursos materiales o humanos destinados por el Grupo Parlamentario MORENA, e
6. Intervenir en la resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Senador o las personas antes referidas forman o hayan formado parte.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL GRUPO PARLAMENTARIO.

Artículo 12. El Grupo Parlamentario es autónomo en su organización y funcionamiento interno conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en sus respectivos estatutos. Las controversias al interior del Grupo Parlamentario estarán a lo dispuesto en el Estatuto, de la Declaración de Principios y Programa de Acción.

Artículo 13. Las sesiones del Grupo Parlamentario MORENA se desarrollarán de la siguiente manera:

I.- La Asamblea Plenaria del Grupo Parlamentario MORENA es la máxima autoridad en las decisiones y resoluciones que adopten sus integrantes;

II.- Las sesiones del Grupo Parlamentario se realizarán cuantas veces sea necesario en su modalidad de reunión previa a la sesión del Pleno del Senado durante el período ordinario de sesiones de la Cámara de Senadores y durante los recesos de ésta cuando las convoque el Coordinador;

III. El Coordinador del Grupo Parlamentario tendrá a su cargo la figura Presidente de la Asamblea General, y a la falta de este, lo sustituirá el Vicecoordinador de Asuntos Parlamentarios, quien tendrá para tales efectos los mismos derechos y obligaciones que el propio Coordinador del Grupo Parlamentario;

IV. La Asamblea General se integra por todos los miembros del Grupo, y se reunirá a convocatoria de la Coordinación o cuando lo soliciten por lo menos el treinta por ciento de los integrantes del Grupo;

V. A las sesiones asistirán únicamente los integrantes del Grupo Parlamentario MORENA, sin perjuicio de que el Coordinador, por decisión propia o a solicitud de algún integrante autorice la presencia de invitados especiales o asesores que auxilien para desahogar algún asunto del Orden del Día;

VI. Las sesiones del Grupo Parlamentario MORENA requieren la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. A falta de quórum se emitirá una segunda convocatoria de manera inmediata;

VII. Para que las decisiones sean válidas se requiere la mayoría de votos de los integrantes. del Grupo Parlamentario MORENA y, en caso de empate, el Coordinador tendrá voto de calidad.

VIII.-En ambos casos, la convocatoria se hará por escrito y en forma pública, valiéndose de todos los recursos y medios de comunicación tecnológicos a su alcance. Dichas convocatorias deberán efectuarse con por lo menos 24 horas de antelación, haciéndose constar puntualmente el orden del día o los temas a tratarse por la Asamblea General.

IX.-El Coordinador del Grupo Parlamentario podrá convocar a Asamblea General en cualquier momento, sólo con causas de urgencia, entendida esta, cuando exista temor fundado y motivado de faltas o acciones que perturben de forma sustancial e inminente la organización y funcionamiento del Grupo Parlamentario o de la labor legislativa y social del Senado de la República.

Además, cuando la Cámara se encuentre en periodo de sesiones, bastará que de forma verbal y tecnológica se haga del conocimiento de todos los Senadores o Senadoras las causas por las que se está convocando a Asamblea General de manera urgente.

X.-Las determinaciones o decisiones de la Asamblea General se tomarán preferentemente por consenso o en votación económica de por lo menos, el cincuenta por ciento más de uno de los asistentes, sus acuerdos serán de observancia general y obligatoria para todos los miembros del Grupo Parlamentario.

Artículo 14. En el desarrollo de las sesiones del Grupo Parlamentario MORENA, las discusiones se sujetarán a las siguientes reglas:

I.- La sesión iniciará con la consideración y aprobación del proyecto de Orden del Día que proponga el Coordinador;

II.- El Proyecto de Orden del Día podrá ser objeto de modificación, por decisión de la Asamblea General;

III.- Habrá dos tipos de intervenciones: las que se realicen en forma de participación directa con una duración máxima de 3 minutos, y

IV.- Las que se refieran a la defensa, presentación y argumentación de algún dictamen o iniciativa, mismas que se desarrollarán con la participación de hasta 4 oradores, con base en la lista que previamente integre el Coordinador. Dichas intervenciones tendrán una duración de hasta 10 minutos;

V.- En caso de integrarse rondas de oradores habrá hasta dos de éstas de cuatro oradores cada una de ellas;

VI.- Para los asuntos que requieren votación solamente podrán participar hasta 4 oradores a favor y 4 oradores en contra, con una duración de 10 minutos cada participación. Al concluir estas intervenciones se consultará a la Asamblea General si el asunto ha sido suficientemente discutido y en caso afirmativo se procederá a la votación respectiva. En caso de negativa se continuará la discusión con la misma regla hasta que se produzca la afirmativa;

VII.- Las sesiones o reuniones durarán el tiempo para el que fueren convocadas sin perjuicio de que puedan ser prorrogadas por acuerdo de los integrantes;

VIII.- Las discusiones solo podrán suspenderse mediante acuerdo de los integrantes; y

IX.- De toda la sesión de la Secretaría Técnica del Grupo Parlamentario MORENA levantará el acta correspondiente, integrará un registro de los acuerdos tomados y de los asuntos pendientes, verificando el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Artículo 15.-Corresponde a la Asamblea General:

I.- Fijar la posición del Grupo Parlamentario para votar cualquier tipo de iniciativa, de las propuestas hecha por el Poder Ejecutivo, de las procedentes de la Legislaturas Locales, así como de los puntos de acuerdo, excitativas y pronunciamientos;

III.- Elegir a sus representantes ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión;

III.- Tomar los acuerdos sobre asuntos relevantes que deban ser comunicados al Consejo Nacional de MORENA.

IV.- Elegir al Titular de la Coordinación del Grupo Parlamentario;

V.- Sustituir a la Coordinación por faltas graves o absolutas;

VI.- Aprobar al Presidente del Senado en los períodos en los que corresponda al Partido encabezar la Mesa Directiva, así como la Presidencia de la Comisión Permanente;

VII.- Elegir a los Vicecoordinadores;

VIII.- Aprobar a los miembros de las Mesas Directivas y a los integrantes de las Comisiones y Comités Legislativos;

IX.- A la Asamblea General se podrá invitar a dirigentes del partido, funcionarios, dirigentes sociales, académicos o especialistas respecto de la agenda determinada, para intercambiar opiniones y criterios sobre los asuntos que lo requieran; y

X.- Nombrar al Vocero del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO IV

DEL NOMBRAMIENTO, DURACIÓN Y FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 16.- La Coordinación del Grupo Parlamentario corresponderá al Senador o Senadora que sea electo por votación secreta y directa mediante cédula en la Asamblea General, conforme a los lineamientos del Estatuto de Morena.

Para ser designado o designada en la figura de Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario, bastará manifestar su autopostulación o ser postulados por algún integrante del Grupo Parlamentario.

De existir más de un autopropuesto o propuesta para el cargo, estas serán escuchadas y atendidas en una sola Asamblea General, con la finalidad de que sea cubierto el cargo lo antes posible.

ARTÍCULO 17.- La Coordinación del Grupo Parlamentario durará en su encargo un período de seis años, pudiéndose realizar la ratificación o revocación de mandato si la Asamblea General lo considera pertinente al cumplirse los primeros 3 años del período.

Las ausencias temporales del Coordinador o de la Coordinadora del Grupo Parlamentario serán cubiertas por la Vicecoordinación de Asuntos Parlamentarios.

ARTÍCULO 18. En caso de ausencia absoluta, la sustitución de la Coordinación del Grupo Parlamentario será determinada por la Asamblea General.

Se considerará falta absoluta cuando el Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario expresen por sí mismos, su deseo irrevocable a separarse del cargo. O cuando sin causa justificada el Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario abandone el cargo o no asista hasta por cinco sesiones o asambleas consecutivas a las que tenga la obligación de asistir.

ARTÍCULO 19.- La Coordinación del Grupo Parlamentario podrá ser removida de su encargo cuando se le compruebe que ha incurrido en actos o hechos ilícitos o contrarios al presente Reglamento, a los Estatutos, o a lo determinado por la Asamblea General.

En todo momento, se respetará el derecho del Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario a una audiencia, en términos del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 20. El Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Las señaladas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento del Senado de la República;
- II.- Coordinar las actividades del Grupo Parlamentario MORENA;
- III.- Supervisar las funciones de las Vicecoordinaciones;
- IV.- Conducir las negociaciones con otros Grupos Parlamentarios del Senado de la República;
- V.- Elaborar y presentar proyectos de agenda legislativa, de presupuesto e informes legislativos;

- VI.- Representar al Grupo Parlamentario MORENA ante cualquier instancia nacional e internacional;
- VII.- Proponer a los oradores que intervengan en debates y discusiones durante las Sesiones Plenarias de la Cámara de Senadores;
- VIII.- Proponer la estrategia en votaciones en el Pleno de la Cámara de Senadores, en las que participe el Grupo Parlamentario MORENA;
- IX.- Firmar las iniciativas con Aval de Grupo que se presenten en la Cámara de Senadores;
- X.- Coordinar las relaciones de trabajo con el Grupo Parlamentario MORENA en la Cámara de Diputados;
- XI.- Convocar y coordinar las reuniones previas a las Sesiones Plenarias del Senado.
- XII. Proponer la integración de los Senadores y Senadoras a las Comisiones o Comités;
- XIII.- Designar al Secretario Técnico del Grupo Parlamentario y a los responsables de las áreas de apoyo técnico que se establecen en el presente Estatuto.
- XIV. Informar a Morena y a los miembros del Grupo Parlamentario de forma anual, sobre su ejercicio en aras de la transparencia y la rendición de cuentas;
- XV. Distribuir de forma equitativa entre los miembros del Grupo los recursos humanos, materiales y financieros que sea aprueben por la Asamblea, y;
- XVI. Ejercer el presupuesto bajo una estricta austeridad republicana para ser informada a la ciudadanía.
- XVII. Hacer cumplir el presente Reglamento, garantizando el debido funcionamiento del Grupo Parlamentario, en su carácter de Coordinador.
- XVIII. Poner a consideración de la Asamblea, el Programa de Trabajo del Grupo Parlamentario antes de cada periodo ordinario y que recoja las propuestas de los senadores y senadoras;

XIX. Representar al Grupo Parlamentario en la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

XX. Presidir la Asamblea General.

CAPÍTULO V

DEL NOMBRAMIENTO, DURACIÓN Y FACULTADES DE LOS VICECOORDINADORES DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 21. Las Vicecoordinaciones en todos los casos durarán en su encargo hasta por un período de seis años; pudiéndose realizar la ratificación o revocación de mandato si la Asamblea General, lo considera pertinente al cumplirse los 3 primeros años del período.

Artículo 22. La Vicecoordinación General del Grupo Parlamentario tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Sustituir al Coordinador del Grupo Parlamentario en sus ausencias temporales.

II. La Vicecoordinación General: funge como apoyo del Coordinador del Grupo Parlamentario en el seguimiento a la agenda cotidiana del Pleno de la Cámara, así como de las discusiones de los tópicos más relevantes de Comisiones para anticipar los debates y sugerir formas de abordarlos. Además, sustituirá al Coordinador del Grupo Parlamentario en sus ausencias ante la Junta de Coordinación Política y sustituirá en su caso al Coordinador del Grupo Parlamentario en su figura de Presidente de la Asamblea General;

Artículo 23. Los Vicecoordinadores del Grupo Parlamentario MORENA, tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Auxiliar al Coordinador en cumplimiento de sus funciones, asumiendo tareas y facultades que en su caso les delegue;

II.- Realizar actividades que propicien el mejor desempeño del Grupo Parlamentario MORENA, promoviendo el fortalecimiento de la unidad interna y un trabajo legislativo eficaz; e

III.- Informar cada seis meses al Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA sobre las actividades a su cargo.

Artículo 24. El Grupo Parlamentario, bajo el principio de paridad, contará con 6 Vicecoordinaciones y bajo el principio de paridad buscará el equilibrio de género en las mismas, siendo estas las siguientes:

I.- Vicecoordinación de Agenda Social: funge como apoyo del Coordinador del Grupo Parlamentario en la supervisión de la agenda de las Comisiones Ordinarias y Extraordinarias en pro del Grupo Parlamentario;

II.- Vicecoordinación de Agenda Económica: funge como apoyo en los temas de política económica para las Comisiones, Comités y Órganos de Dirección del Grupo Parlamentario;

III.- Vicecoordinación de Relaciones Exteriores: funge como apoyo del Coordinador del Grupo Parlamentario, de las Comisiones y Comités en los temas de Asuntos Fronterizos y de la Agenda Internacional del Senado para tener una sana relación con otros parlamentos en el mundo; y

IV.- Vicecoordinación de Agenda Política Gobernanza y Seguridad: funge como apoyo del Coordinador del Grupo Parlamentario con la vinculación de los temas de Gobernabilidad, Federalismo, Migración, Población, Justicia y Seguridad Nacional.

V.- Vicecoordinación de Desarrollo Territorial y Soberanía Nacional: funge como apoyo del Coordinador del Grupo Parlamentario de las Comisiones, Comités y Órganos de Dirección en los temas de política territorial, fortalecimiento regional, recursos naturales, autosuficiencia alimentaria, energéticos, minería y biodiversidad.

VI.- Vicecoordinación de Asuntos Administrativos: funge como apoyo del Coordinador del Grupo Parlamentario con los trabajos relacionados con los órganos internos de administración de la Cámara e institutos;

Artículo 25. Las Vicecoordinaciones en todo momento deberán respetar el trabajo legislativo de todos los integrantes del Grupo Parlamentario y podrán a petición de estos o por necesidad expresa de los senadores o senadoras apoyar con los insumos necesarios para concluir exitosamente el trabajo legislativo que les confiera.

CAPÍTULO VI

DE LA ESTRUCTURA TÉCNICA DE APOYO DEL GRUPO

PARLAMENTARIO MORENA

Artículo 26. El Grupo Parlamentario MORENA contará con la siguiente estructura técnica de apoyo:

I.- Un Secretario Técnico del Grupo Parlamentario;

II.- Cinco Áreas de Apoyo:

1. Dirección Jurídica;
2. Coordinación de Asesores;
3. Contraloría Interna.
4. Dirección de Administración.
5. Comunicación Social.

Artículo 27. El Secretario Técnico asiste al Coordinador en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las actividades a desarrollar por el Grupo Parlamentario MORENA.

Artículo 28. El Secretario Técnico desempeña las siguientes funciones:

I.- Apoya en la formulación y ejecución del programa de trabajo del Grupo Parlamentario MORENA;

II. Recibe y registra los asuntos que se presenten para su desahogo en las sesiones o reuniones del Grupo Parlamentario MORENA;

- III. Formula los proyectos de dictamen o resolución de los asuntos que se someten a la consideración del Pleno del Grupo Parlamentario MORENA;
- IV. Lleva el registro de asistencia de los integrantes del Grupo Parlamentario MORENA y levanta las actas de las sesiones o reuniones;
- V. Participa con voz en las reuniones, cuando así se requiere, para presentar proyectos, aportar información o emitir opiniones;
- VI. Organiza y mantiene actualizados el archivo y la información estadística del Grupo Parlamentario MORENA;
- VII. Coadyuva con el Coordinador a dar seguimiento al trabajo de los asesores y del personal de apoyo;
- VIII. Auxilia al Grupo Parlamentario MORENA en la difusión de sus actividades a través de los medios de comunicación de que disponga éste, y
- IX. Elabora semestralmente un informe de los asuntos y resoluciones adoptados durante las sesiones o reuniones del Grupo Parlamentario MORENA.

Artículo 29. Las Áreas de Apoyo, en el ámbito de su competencia, realizarán las acciones necesarias para apoyar las actividades del Grupo Parlamentario MORENA y las de sus integrantes.

Artículo 30. El Coordinador designará y removerá libremente a los titulares de las Áreas de Apoyo, quienes desempeñarán el cargo por el periodo de una Legislatura, con posibilidad de ser designados para un segundo periodo.

Artículo 31. Los titulares de las Áreas de Apoyo actuarán con base en las directrices que determine el Coordinador, ante quien presentarán cada seis meses un informe de labores.

Artículo 32. La Contraloría Interna tendrá a su cargo el control y evaluación de la correcta administración y el manejo eficiente, eficaz y transparente de los recursos presupuestales del Grupo Parlamentario MORENA.

Artículo 33. La persona que asuma la titularidad de la Contraloría Interna deberá contar con perfil profesional y experiencia no menor a dos años en el ámbito de administración y auditoría de recursos económicos.

Artículo 34. La Contraloría Interna tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Practicar revisiones y auditorías periódicas a los informes financieros de ingresos y egresos del Grupo Parlamentario MORENA; debiendo vigilar y evaluar su desempeño;

II.- Revisar que se cumpla con el presupuesto anual aprobado por el Pleno del Grupo Parlamentario, en cuanto a metas y justificaciones de los gastos;

III.- Solicitar la realización de auditorías externas cuando así resulte procedente, previa autorización del Coordinador;

IV.- Realizar anualmente las revisiones contables y financieras del Grupo Parlamentario MORENA.

V.- Presentar a la Asamblea, por conducto del Coordinador, un informe sobre los resultados de las revisiones contables y financieras antes señaladas, más tardar diez días después de concluidas.

DEL NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DEL VOCERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 35. El Vocero del Grupo Parlamentario será nombrado por la Asamblea General a propuesta de su Coordinador.

Artículo 36. El Vocero del Grupo Parlamentario tendrá las siguientes funciones:

I.- A solicitud del Coordinador expresar la posición del Grupo Parlamentario ante los diferentes medios de comunicación.

II.- Organizar y coordinar las conferencias de prensa del Grupo Parlamentario.

III.- Proponer a la Asamblea General la estrategia de difusión y comunicación para el trabajo legislativo.

IV.- Coordinarse con el área de Comunicación y Estrategia Digital del Grupo Parlamentario.

CAPÍTULO VII

DE LAS INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO

Artículo 37. Las iniciativas de ley o decreto y las proposiciones con punto de acuerdo, que los integrantes del Grupo Parlamentario MORENA presenten al Pleno de la Cámara de Senadores, mantendrán congruencia con la ideología y principios del PARTIDO MORENA y con la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario MORENA.

Artículo 38. En la elaboración de dichos documentos los integrantes del Grupo Parlamentario MORENA procurarán que se sustenten en consultas con representantes de organizaciones políticas, sociales y populares, así como especialistas de cada materia.

Artículo 39. Las iniciativas, las iniciativas con Aval de Grupo y proposiciones se inscribirán en el Orden del Día de cada sesión plenaria de la Cámara de Senadores, a través del Coordinador el Grupo Parlamentario o del Vicecoordinador que corresponda, conforme a las disposiciones del Reglamento del Senado de la República.

CAPÍTULO VIII

DE LA DISCIPLINA PARLAMENTARIA Y LAS SANCIONES

Artículo 40. Para los efectos del presente Estatuto, la Disciplina Parlamentaria comprende el conjunto de actos desarrollados por los integrantes del Grupo Parlamentario MORENA que realizan con motivo de su función de representación y que se traducen en la asistencia a las reuniones y sesiones del propio Grupo Parlamentario Morena, de las comisiones y comités del Senado de la República al que pertenezcan y a Sesiones Plenarias de la Cámara de Senadores, así como el desempeño de su función directiva, participación ordenada en todo tipo de debates,

el uso de la palabra, la realización de votaciones y demás actos inherentes al trabajo legislativo como Senadoras y Senadores de la República.

Artículo 41. Las conductas realizadas por el Grupo Parlamentario Morena contrarias a la disciplina parlamentaria antes señalada o que constituyan violación al presente Estatuto podrán ser sancionadas con:

I. Amonestación;

II. Extrañamiento;

III.- Suspensión como integrante del Grupo Parlamentario MORENA, y

IV.- Expulsión del Grupo Parlamentario MORENA.

Artículo 42. Las sanciones señaladas en el presente Estatuto serán sustanciadas de conformidad con el procedimiento sancionador que prevea el Estatuto del PARTIDO MORENA.

CAPÍTULO IX

DE LAS REFORMAS AL PRESENTE ESTATUTO

Artículo 43. El presente Estatuto podrá ser reformado total o parcialmente por los miembros del Grupo Parlamentario MORENA, mediante propuesta escrita presentada por cualquier integrante del mismo.

Artículo 44. Para el análisis de la propuesta de reforma, el Coordinador designará una Comisión Dictaminadora integrada por cinco Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario MORENA, quienes deberán emitir y presentar el dictamen en un plazo no mayor a quince días, el cual deberá ser votado en la sesión inmediata del propio Grupo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor a partir de su aprobación en la primera Sesión Plenaria del Grupo Parlamentario MORENA.

SEGUNDO. Una vez aprobado el Estatuto, serán elegidos el Coordinador, los Vicecoordinadores y los demás órganos establecidos en el presente Estatuto.

TERCERO. El Estatuto será presentado a la Secretaría General de la Cámara de Senadores y regirá durante el tiempo de ejercicio de la LXIV y de la LXV Legislatura.

CUARTO. Una vez aprobado se dará aviso a la Presidencia del Partido MORENA para su conocimiento.